ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

El secretario de la Secretaria de Seguridad y Justicia (E),en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por los Decretos Nos. 4112010.20.0025 de Enero 12 de 2024, 4112010.20.0030 de Enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas “buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…”.

Que el literal c numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé:

> “ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

(…)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que siguiendo ese mismo derrotero, el Consejo de Estado[1] ha señalado igualmente que para la suscripción de contratos interadministrativos debe verificarse que las obligaciones a contratar se encuentren directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora, al respecto sostuvo: "(…) que de acuerdo con las modificaciones introducidas inicialmente por la Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad estatal que actúe como contratista*."*

Que, en atención a lo consignado en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, es necesario para la entidad CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que tal como lo establece el Artículo 110 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, tiene como propósito generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

Que para satisfacer esta necesidad se requiere una entidad pública con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE es una entidad pública, mixta sin ánimo de lucro, constituida con aportes de entidades públicas en un 65.4% y privadas el 34.6%, creada bajo las Leyes de Colombia en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de ordenanza 028 de 30 de diciembre de 1991 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 28 de junio de 2012, CP: William Zambrano Cetina, Radicado:2.092. Citada por: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 24 de septiembre de 2021, CP: Marta Nubia Velásquez Rico, Radicado: 66.251.

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan teniendo en cuenta que las entidades estatales y la fundación no obtienen ganancias ni se enriquece con los proyectos que ejecuta y que son convenidos.

Que la Ley y sus Decretos Reglamentarios permiten la contratación directa con entidades públicas bajo las premisas relacionadas a continuación; el Artículo 3o de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. Así mismo, el Artículo 40 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios de coordinación, y colaboración, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. También la citada Ley en su artículo 95. Establece “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, determina las Entidades a las cuales se les aplica el Estatuto General de Contratación, así: De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(….)

Que durante los últimos 32 años la Fundación Universidad del Valle ha desarrollado Contratos y Convenios Interadministrativos con las siguientes entidades a nivel nacional, departamental y municipal entre los cuales están:

MINISTERIOS. Ministerio de Transporte, Aeronáutica Civil AEROCIVIL, INVIAS, Ministerio Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación, Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (DAN Social), Departamento de Prosperidad Social (DPS). Ministerio del Trabajo.

CORPORACIONES. Corporación Autónoma Regional del Río Magdalena – CORMAGDALENA, Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, Corporación Autónoma Regional del Valle

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

del Cauca CVC. DEPARTAMENTOS. Departamento del Valle del Cauca, Chocó, Nariño, Putumayo, Casanare, Guainía, Guaviare, Arauca, Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina, Cauca, Bolívar, Cundinamarca, Boyacá, Huila, Sucre, Antioquía (Hidroituango), Atlántico, Córdoba, Guajira, Magdalena, Amazonas, Guainía, Meta.

MUNICIPIOS. Caldas, Jurado, Cantagallo, Bahía Solano, Turbo, Distrito especial de Cali, Jamundí, Yotoco, Tuluá, Miranda, Corinto, Buga, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Riofrío, Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versalles, Zarzal, Distrito de Buenaventura, Sevilla, Dagua, Florida, La Cumbre, Palmira, Pradera, Vijes y Yumbo, Entre otros. Los proyectos y experiencia relacionadas por la Fundación Universidad del Valle, ocupan una posición central en la validación de la idoneidad y experticia necesaria para demostrar y garantizar pleno conocimientos, recursos, experiencia, capacidad técnica y financiera.

Que la Fundación Universidad del Valle ha adelantado un sin número de contratos con entidades públicas, que dan cuenta de su experiencia en la realización de interventoría y guardan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación. Se relacionan a continuación: Contrato No. 160-2021 el cual tiene por objeto: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y jurídica sobre la Prestación del Servicio de Alimentación por el Sistema de Ración, para la Población Privada de la Libertad (PPL) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Interna en la Modalidad Intramural en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON), Centros de Reclusión Militar, Estaciones de Policía, Unidades Tácticas a cargo del INPEC y demás Centros de Reclusión (exceptuando las PPL en detención domiciliaria) cuyo suministro corresponda a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, Contrato No. 396-2021 el cual tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración, para la Población Privada de la Libertad (PPL) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Interna en la Modalidad Intramural en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON), Centros de Reclusión Militar, Estaciones de Policía, Unidades Tácticas a cargo del INPEC y demás Centros de Reclusión (exceptuando las PPL en detención domiciliaria) cuyo suministro corresponda a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, Contrato No. 442-2022 el cual tiene por objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (PPL) a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC), interna en la modalidad intramural en los establecimientos de reclusión de orden nacional (eron), centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas a cargo del inpec y demás centros de reclusión (exceptuando las ppl en detención domiciliaria) cuyo suministro corresponda a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC.

Que en ese orden de ideas, la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene la experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con su objeto social, y se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia celebre un Contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que, el objeto del Contrato a celebrar es CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. Que, el presupuesto para la contratación corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($995.306.022), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500242049
Fecha de Expedición: 18 de julio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)
Compromiso que respalda:
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61010040006/BP260053891010129 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc

Número de Certificado de Vigencias Futuras: 6000000222
Fecha de Expedición: 22/08/2025
Valor: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($16.695.211.254)
Compromiso que respalda:

Apropiación: 4161/121000/2320202008/61010040006/BP260053891010129 SECRETARIA DE GOBIERNO, CONV. Y SEG /Ingresos corrientes de Libre Destinación / ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción / Personas beneficiadas con

Que, el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, el distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia informa que los estudios y documentos previos del presente proceso se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que las obligaciones y condiciones que se exigirá al contratista se encuentran establecidas en los documentos previos de la presente contratación los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa y ordenar la celebración del contrato entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO SEGUNDO: Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de la FUNDACIÓN UNIVERIDAD DEL VALLE, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º de la ley 80 de 1993, cuyo objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto para la presente contratación será de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($995.306.022), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500242049
Fecha de Expedición: 18 de julio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)
Compromiso que respalda:
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61010040006/BP260053891010129 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc

Número de Certificado de Vigencias Futuras: 6000000222
Fecha de Expedición: 22/08/2025
Valor: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($16.695.211.254)
Compromiso que respalda:

Apropiación: 4161/121000/2320202008/61010040006/BP260053891010129 SECRETARIA DE GOBIERNO, CONV. Y SEG /Ingresos corrientes de Libre Destinación / ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción / Personas beneficiadas con

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1685
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de marzo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme a lo disponible el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ALEXANDER MORENO BORERRO
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrea Ortiz –Abogada Contratista
Revisó: Verónica Mejía Torres - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión